



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table listing subscription prices for various regions: Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, and Extranjero, with rates per month, quarter, and year.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Negociado 3.º.— Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada a este de la Gobernacion en 13 del mes último la Real orden siguiente...

Entrada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 29 de Abril último, en que al informar acerca de la inutilidad del soldado del batallon de cazadores de Barbastró, núm. 4, Eligio Zayas y Jimenez...

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, el traslado a V. S. para su conocimiento...

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con particular agrado la siguiente exposicion que le ha dirigido el Obispo de Cartagena y Murcia...

SEÑORA En estos momentos tan solemnes como graves, en que V. M., siguiendo el consejo de su ilustrado y celoso Gobierno, acaba de declarar la guerra al Imperio marroquí...

La guerra presente, Señora, entraña tanta importancia como gravedad, no hay por que ocultarlo; pero es justa, muy justa, y como tal ha sido acogida con verdadero entusiasmo nacional...

Al hacer V. M. esta guerra tan justa, se muestra digna de su augusta nombre; verdaderamente segunda, de la Primera Isabel, y ejecutora de su testamento...

Murcia 24 de Octubre de 1859.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano, Obispo de Cartagena.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En virtud de lo prevenido por Real orden de 14 del corriente, el día 21 de Noviembre próximo se celebrará en la Casa de Moneda de Sevilla subasta pública con objeto de contratar el suministro de las caballerías mulares que necesita el fidejato de la misma para sus operaciones durante el próximo año de 1860.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 13 de Junio último que se saque a pública subasta la ejecucion de las obras necesarias en el local que ocupan la Tesoreria central y Giro-mútuo, esta Direccion general ha señalado para su remate el día 30 de Noviembre próximo...

signado, para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan a continuación...

Presupuesto de las obras que se han de ejecutar en la Tesoreria central y Giro-mútuo.

Table titled 'CAJA PÚBLICA. Reales vellón.' listing various construction items and their costs, such as mamparas, entarimado, and canchales.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Direccion general para subastar las obras necesarias en el local que ocupa la Tesoreria central y Giro-mútuo.

1.º El remate se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general a los 30 días, contados desde la publicacion del anuncio en la Gaceta del Gobierno...

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre...

10. En el caso de faltar el rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto a la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10.º y 11.º...

12. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del mismo, plano si lo hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento...

D. N. N., vecino de..., se obliga a ejecutar de su cuenta las obras de la Tesoreria central y Giro-mútuo, anunciadas en la Gaceta del día..., en la cantidad de..., (por letra), con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto...

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vera y Lorca, pasando por Huelcar, de 1.º de Agosto de 1859.

1.º El contratista se obligará a conducir a caballo la correspondencia y periódicos desde Vera a Lorca y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consideraras convenientes al servicio...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Almería y Murcia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Vera y Lorca...

14. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho a indemnizacion alguna...

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema que se fijará en el momento en que el licitador se compromete a prestar el servicio...

16. Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados, no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Vera a Lorca y vice versa, por el precio de... reales vellón, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. E. el Sr. Ministro de Fomento...»

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la terminacion de la carretera de tercer orden de la Espiñeira a Rivadeo...

gun lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto último, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los transportes de trigo de todas clases, incluso el mercializo, del centeno y del maíz a panizo.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones...

Boecillo, situado en la carretera de Madrid a Oviedo, en esta corte y en Valladolid, por la cantidad menor admisible de 97.160 rs. vn., debiendo ser de 24.290 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de..., se comprometo a tomar a su cargo dicho arriendo...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre, esta Direccion general ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, a las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la terminacion de la carretera de tercer orden de la Espiñeira a Rivadeo...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento...

18. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento...

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la terminacion de la carretera de tercer orden de la Espiñeira a Rivadeo...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de cal gorda necesaria para la construccion del puente del Cardenal en la provincia de Cáceres...

de Cáceres, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de la piedra de sillera necesaria para la construccion del puente del Cardenal, en la provincia de Cáceres...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento...

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de la sillera necesaria para el puente del Cardenal...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Algete, dotada con el sueldo anual de 3.300 reales, pagados de los fondos municipales.

TESORERIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. Estando destinados al estero de las Oficinas los días 30 y 31 del presente mes y 1.º del próximo, y siendo además festivos el primero y último de ellos...

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL. Habiéndose establecido un nuevo servicio semanal de buques-correos en la línea de Marsella á Nápoles, con escala en Lión y Civita-Vecchia...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Consumos. En la Gaceta del día 13 del actual se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública licitacion los derechos de consumos de la villa de Daimiel...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES. Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta del Boletín oficial de esta provincia que deberá publicarse durante el año próximo de 1860.

El editor ó empresario publicará semanalmente tres números de dicho periódico, que saldrán precisamente los días lunes, miércoles y viernes, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio...

El tamaño del Boletín será de un pliego de papel continuo (marquilla) de 36 pliegas de largo por 10 y media de ancho, dividido en cuatro pliegos, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve onzas de paragona...



3.º Han de insertarse en el Boletín, bajo el epígrafe de Artículo de fecho, todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se remitan por este Gobierno, observándose en su inserción el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado: Del Gobierno de la provincia. De la Diputación provincial. De la Capitanía general. De las Opciones de Hacienda pública. De los Ayuntamientos. De la Audiencia del territorio. De los Juzgados. De las Oficinas de Desamortización.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas en forma al Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales. Logroño 21 de Octubre de 1859.—Francisco Latasa. 1638—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valverde Esmirna, dotada en 600 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 30 días desde la inserción de este anuncio, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, para proceder á la provisión de esta plaza con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. León 20 de Octubre de 1859.—Genaro Alas. 1660—3

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lora, dotada en la cantidad de 4.500 rs. anuales, con el cargo de cumplir lo que previene la ley de 8 de Enero de 1845, el reglamento para la ejecución de la misma y demás disposiciones vigentes. Los opositores dirigirán sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de 30 días desde la inserción de este anuncio, á fin de proceder á la provisión de esta plaza á tenor de lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. León 20 de Octubre de 1859.—Genaro Alas. 1661—3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Maraña, dotada en 800 rs. al año. Los opositores dirigirán sus solicitudes, dentro de un mes, al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, acompañadas de la documentación necesaria. León 19 de Octubre de 1859.—Genaro Alas. 1593—3

No habiéndose presentado opositores á la Secretaría del Ayuntamiento de Castañeda, dotada en 925 rs. al año, se anuncia de nuevo por el término de 30 días la vacante de esta plaza, á fin de que los que quieran optar á ella dirijan sus solicitudes, debidamente documentadas, al Alcalde del citado Ayuntamiento dentro del término expresado. León 19 de Octubre de 1859.—Genaro Alas. 1582—1

El día 6 de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde, se verificará en este Gobierno de provincia la subasta y adjudicación de la impresión del Boletín oficial de la misma para el año inmediato de 1860, según se anunció en dicho periódico correspondiente al día 26 de Setiembre último. Por virtud de la Real orden de 11 del actual, el pliego de condiciones de que en dicho anuncio se hace mérito, ha sufrido algunas alteraciones, y en su consecuencia podrán hacer proposiciones en la subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á su satisfacción que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio mencionado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO. Por Real orden de 11 del actual se introducen algunas modificaciones á la de 8 de Octubre de 1856 relativa á las condiciones de impresión de Boletines oficiales, y como el pliego de condiciones que deberá regir en la subasta del de esta provincia para el año próximo de 1860, se halla ya publicado en la Gaceta, núm. 286 correspondiente al día 13 del que rije, he dispuesto se inserten nuevamente las siguientes reglas que se tendrán como adición al referido pliego de condiciones. 1.º No es requisito indispensable el que, para hacer postura se acredite tener establecimiento tipográfico que se exija por la condición 2.ª del indicado pliego, sino que podrá verificarlo todo individuo que cuente en los elementos necesarios para cumplir debidamente su compromiso. 2.º El tipo máximo que se señala para la subasta, es el de 60.000 rs., no siendo admisibles las proposiciones que excedan de esta cantidad. 3.º Todo licitador deberá expresar en su proposición la suma alzada por que se compromete á imprimir y publicar el Boletín en todo el año, sin que pueda consignar nada que se presente en otra forma. 4.º Quedan vigentes las condiciones establecidas en el mencionado pliego á que no toquen en todo ó en parte las tres reglas que preceden. Lugo 20 de Octubre de 1859.—El Gobernador. Huarna. 1621

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA. El viernes 25 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las doce de su mañana, se subasta en mi despacho, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en el Boletín de este Gobierno de provincia, los sellos de que rinda el portazgo del Herrador, perteneciente á esta provincia, situado en la carretera del Espinar á Ramacastañas. El arriendo será por dos años, que empezarán á contarse desde el día que se señale al comunicar la adjudicación, en el cual debe tomar posesión el arrendatario. Las proposiciones serán por pliegos cerrados conforme al modelo inserto á continuación, y la cantidad máxima admisible en cada uno será de 1.500 rs. En cada pliego se ha de incluirse una carta de pago ó documento legal que acredite haberse consignado en la Depositaria de este Gobierno la cuarta parte en metálico de una anualidad del arriendo. La subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 19 de Marzo de 1852, y la admisión de pliegos durará hasta la hora señalada para la celebración de la misma. Avila 18 de Octubre de 1859.—Romualdo Beceril. 1590

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la Corte de Pelos, dotada en 2.200 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, en el término de 30 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Badajoz 6 de Octubre de 1859.—Juan Barragan. 4319—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA. La Secretaría del Ayuntamiento del Pueblo de Secastilla, en la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la obtiene. Su dotación consiste en 700 reales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, hasta el 31 de este mes en que se proveya. Secastilla 1.º de Octubre de 1859.—D. O. D. S. Alcalde. Ignacio Torres. 4320—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE. Real orden modificando algunas disposiciones de la de 8 de Octubre de 1856, referente á la contratación del servicio de los Boletines oficiales de las provincias y variaciones que en su vista se introducen en el pliego de condiciones publicado para la subasta del de esta provincia para 1860. Dirección de Gobierno.—Negociación 2.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 11 del corriente, me comunica la Real orden siguiente: «Habiendo demostrado la experiencia la necesidad de modificar algunas disposiciones de la Real orden de 8 de Octubre de 1856 á fin de disminuir los grandes gastos que ocasiona en algunas provincias la publicación de los Boletines oficiales por falta de competencia en las subastas, abriendo camino á los que puedan interesarse en ellas sin privar á la Administración de las garantías necesarias y con objeto de conocer y limitar el verdadero importe de dicho servicio, regularizando su contratación, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para las subastas que han de celebrarse en el inmediato mes de Noviembre se tengan en cuenta, á mas de las prescripciones vigentes en la materia, en la parte que no fuesen derogadas por esta soberana resolución, las disposiciones siguientes: 1.º Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines oficiales las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á su satisfacción del Gobernador de la provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio. 2.º Deberá consignarse en los pliegos de condiciones el tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones. 3.º Los licitadores expresarán en las mismas la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata. 4.º Adjudicado el remate, remitirán los Gobernadores de las provincias á este Ministerio copia de las actas de las subastas.

La Secretaría del Ayuntamiento de Robres, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: consiste su dotación en 900 rs. anuales pagados por trimestres y casa para habitar. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales. Logroño 17 de Octubre de 1859.—Francisco Latasa. 1653—3

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Juvra, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: consiste su dotación en 2.600 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, con la obligación de formar la estadística y demás operaciones que la son inherentes, así como también los asuntos propios de la Alcalde y Municipalidad.

Los Gobernadores adoptarán los medios convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda ocasionarse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en los buzones, durante su permanencia en los mismos y hasta el momento en que se proceda á su apertura. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, siendo asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta soberana resolución en los Boletines oficiales con la anticipación oportuna. En su consecuencia, y para que la presente soberana disposición sea observada en todas sus partes, he acordado lo siguiente: 1.º Se considerará modificada la condición 15 de las publicadas para la próxima subasta en el Boletín oficial, núm. 119 de 4 del corriente y Gaceta núm. 300, en los términos prevenidos por la regla 1.ª de la antecitada Real orden. 2.º El tipo máximo sobre que deberán girar las proposiciones, se fija en 46.000 rs. No será admisible proposición alguna que exceda del tipo prefijado. 3.º Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que va unido al pliego de condiciones citado, cuidando los proponentes de expresar en letra precisa y clara la cantidad por que se comprometen á prestar el servicio, y añadiendo á continuación lo siguiente: «A cuyo efecto acompaño la carta de pago del depósito prevenido y documentos y garantía que acreditan poseer todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.» Fecha y firma del proponente. 4.º El actual editor del Boletín oficial no estará obligado á presentar la garantía referente á contar con elementos para prestar el servicio. 5.º Habiéndose omitido en la condición 3.ª algunos funcionarios y dependencias á quienes el editor debe remitir gratis el Boletín, se adiciona dicha condición en los términos siguientes: Rector de la universidad de Santiago. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública. Idem de Beneficencia. Administración de Correos. Idem de Loterías. Comandante de Carabineros. Biblioteca Nacional. 6.º Siempre que se publique algún suplemento, se advertirá en la cuarta plana del Boletín á que correspondiere por nota en los términos siguientes y caracteres gruesos, en este número acompaña un suplemento. En el número siguiente se pondrá igual advertencia refiriéndose al interés. Todo lo que se inserta en este periódico oficial para no haber publicidad y conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta. Orense 20 de Octubre de 1859.—El Gobernador. Hermenegildo Guilian. 1639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOVALLUBA. Se halla vacante la Secretaría de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, su dotación es de 730 reales anuales, y su provisión será después de concluir el mes de Noviembre en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, francas de porte, en dicho término. Novalloba 11 de Octubre de 1859.—El Alcalde. Hermenegildo Merino. 4662

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE. Habiéndose aprobado por Real orden de 10 del corriente el presupuesto de 1.022 rs. y 24 cént., para la construcción de los carreteros, de madera, necesarios en esta capital para el abarigo del Rosquero especial de Consumos, se saca á pública subasta este servicio bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración, la que tendrá lugar en la misma el 27 de Noviembre próximo. Orense 18 de Octubre de 1859.—Joaquín N. Espin. 1673

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Al siguiente día de haberse cumplido 30 completos de la publicación de este anuncio, se verificará el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, y hora de las doce de la mañana y ante mi Autoridad, la subasta para la ejecución de las obras de reparación de las rejillas de desagüe de la muralla de esta capital, bajo el tipo de 3.200 rs. vn. de que no podrá exceder ninguna proposición y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Administración hasta el mismo día y hora señalados para la subasta. En el acto de presentar los licitadores los pliegos cerrados de que queda hecho mérito, acreditando en el haber entregado en la Caja de Depósitos 500 rs. vn. en clase de fianza, y si en el examen de los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se cancelará en el acto, y por solo un cuarto de hora, una licitación en la que formarán parte únicamente los autores de las propuestas que hubieren causado el empate. 4589

Modelo de proposición. El abajo firmante se obliga á la ejecución de las obras de reparación de las rejillas de desagüe de la muralla de esta capital, en los términos, plazos y demás que previene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración, y en el caso de no haberse cumplido en el término de 30 días, se obliga á pagar el importe de la subasta, y por cuya realización ha de abonar la Hacienda la cantidad de . . . rs. vn. Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. Pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de los libros é impresos para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año venidero de 1860, según se expresa en el presupuesto á saber: 1.º La subasta se celebrará ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el local que ocupa su despacho, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la misma, dando principio á las doce de la mañana, y concluyendo á la una de la tarde del día siguiente al del cumplimiento de los 30 que debe mediar desde que aparece en esta Gaceta y en el Boletín oficial de esta provincia, y en las plazas públicas de esta capital, lo que se anunciará oportunamente por medio de carteles, estando de manifiesto en la Administración principal de Hacienda pública durante el término de diez días prefijado, el presupuesto de los libros é impresos, y pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ambas cosas. 2.º Para tomar parte en la subasta, que ha de tener lugar por pliegos cerrados, con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, los licitadores deberán acreditar la carta de pago del importe de 300 rs. de depósito en la Caja del Tesoro, siendo inadmisibles y nulas las que no se sujeten á estos requisitos. Una vez presentados dichos pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto, mientras no fuere conocido el mejor, dándose derecho á los demás licitadores que se hubiesen interesado en la subasta para reclamar el importe de la cantidad depositada respectivamente, que los será devuelta inmediatamente con las formalidades que están prevenidas. 3.º No se admitirá ninguna proposición que exceda de la cantidad de 2.677 rs. que importa el presupuesto formado. 4.º El papel y demás efectos que se empleen en la construcción de los libros é impresos será: el primero de hilo, y los segundos de la mejor clase, todo á satisfacción de la Administración. Los libros estarán encuadernados según se expresa en la nota ó presupuesto, y la impresión clara y sujeta á los modelos que se tendrán de manifiesto en el acto de la subasta, poniéndose á la vista de los que gusten enterarse de ellos si lo solicitan antes, en la Administración principal de Hacienda pública. 5.º Será preferida en la subasta la proposición más ventajosa para el Tesoro, y en el caso de presentarse dos ó más iguales, se abrirá licitación oral entre sus autores por espacio de 10 minutos, quedando el remate á favor del que haga la más beneficiosa á la Hacienda. 6.º El rematante, pasadas 48 horas desde el acto de la subasta, presentará un fiador abonado, que garantice el cumplimiento de su contrato. Cumplido con este requisito, se remitirá el expediente á la aprobación de la Superioridad, la que obtenida y notificada á aquel, otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de cuenta del rematante. Dicha escritura contendrá la responsabilidad que contrae el rematante con la Hacienda para el cumplimiento de lo estipulado, la cual le será exigida al tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 7.º Si el rematante no otorga la escritura con la debida oportunidad por negarse á ello, ó por no presentar el fiador en el término marcado, ó no diese la obra concluida en el número de días que se expresarán en la condición 8.ª de este pliego, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, perdiendo desde luego el depósito previo, y quedando sujeto, en unión de su fiador, á la indemnización de perjuicios que por su falta puedan ocasionarse á la Hacienda, siéndole los procedimientos que se establecieron en el Real decreto de 27 del mencionado Febrero de 1852 y en el último párrafo del art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de dicho año. 8.º Y finalmente, que el precio del remate le será satisfecho de una sola vez, después que entregue todos los libros é impresos que deberán recibirse en la Administración principal de Hacienda pública en el plazo que media desde el día 15 de Diciembre del presente año al 15 de Enero del siguiente, previa la necesaria consignación de fondos. Ciudad Real 16 de Octubre de 1859.—El Administrador. P. S. Marcos Perez.—El Oficial primero interino en comisión. Pablo María González. 4579

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Camet, dotada con 1.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres venideros. Lo que se ha dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial, según lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que los que lo soliciten acudan al Alcalde en término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio. Valencia 19 de Octubre de 1859.—Cayetano Bonafos. 4581—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES. La Secretaría del Ayuntamiento de Herranperez, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., se halla vacante por renuncia del que la obtiene. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella Corporación municipal dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, trascorrido el cual se procederá con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Cáceres 18 de Octubre de 1859.—El Gobernador. Francisco Belmonte. 4583—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA. La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la Grandella, dotada con 2.400 rs., se halla vacante por dimisión del que la obtiene. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Corporación, en el término de un mes, pasado el cual se procederá por el Ayuntamiento con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Lérida 18 de Octubre de 1859.—El Gobernador. Francisco Belmonte. 4583—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la Corte de Pelos, dotada en 2.200 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, en el término de 30 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Badajoz 6 de Octubre de 1859.—Juan Barragan. 4319—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA. La Secretaría del Ayuntamiento del Pueblo de Secastilla, en la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la obtiene. Su dotación consiste en 700 reales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, hasta el 31 de este mes en que se proveya. Secastilla 1.º de Octubre de 1859.—D. O. D. S. Alcalde. Ignacio Torres. 4320—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FENE. D. Antonio Vizoso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fene y C. Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia que de ella ha hecho el que la desempeñaba. En su consecuencia la Corporación ha acordado publicar dicha vacante, á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que la dotación anual de dicho destino es de 2.200 rs. vn. pasado el término que queda expresado se procederá al nombramiento conforme á las disposiciones vigentes. Fene 4 de Octubre de 1859.—Antonio Vizoso. 1386—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRES DE ALCANAR. La Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Torres de Alcanar, en la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la obtiene; su dotación consiste en 300 rs. anuales, satisfechos por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes hasta el día 15 de Noviembre próximo, en que se proveya. Torres de Alcanar 13 de Octubre de 1859.—El Alcalde. Lorenzo Santolaria. 4651—3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOVALLUBA. Se halla vacante la Secretaría de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, su dotación es de 730 reales anuales, y su provisión será después de concluir el mes de Noviembre en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, francas de porte, en dicho término. Novalloba 11 de Octubre de 1859.—El Alcalde. Hermenegildo Merino. 4662

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE. Habiéndose aprobado por Real orden de 10 del corriente el presupuesto de 1.022 rs. y 24 cént., para la construcción de los carreteros, de madera, necesarios en esta capital para el abarigo del Rosquero especial de Consumos, se saca á pública subasta este servicio bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración, la que tendrá lugar en la misma el 27 de Noviembre próximo. Orense 18 de Octubre de 1859.—Joaquín N. Espin. 1673

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Al siguiente día de haberse cumplido 30 completos de la publicación de este anuncio, se verificará el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, y hora de las doce de la mañana y ante mi Autoridad, la subasta para la ejecución de las obras de reparación de las rejillas de desagüe de la muralla de esta capital, bajo el tipo de 3.200 rs. vn. de que no podrá exceder ninguna proposición y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Administración hasta el mismo día y hora señalados para la subasta. En el acto de presentar los licitadores los pliegos cerrados de que queda hecho mérito, acreditando en el haber entregado en la Caja de Depósitos 500 rs. vn. en clase de fianza, y si en el examen de los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se cancelará en el acto, y por solo un cuarto de hora, una licitación en la que formarán parte únicamente los autores de las propuestas que hubieren causado el empate. 4589

Modelo de proposición. El abajo firmante se obliga á la ejecución de las obras de reparación de las rejillas de desagüe de la muralla de esta capital, en los términos, plazos y demás que previene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración, y en el caso de no haberse cumplido en el término de 30 días, se obliga á pagar el importe de la subasta, y por cuya realización ha de abonar la Hacienda la cantidad de . . . rs. vn. Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. Pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de los libros é impresos para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año venidero de 1860, según se expresa en el presupuesto á saber: 1.º La subasta se celebrará ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el local que ocupa su despacho, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la misma, dando principio á las doce de la mañana, y concluyendo á la una de la tarde del día siguiente al del cumplimiento de los 30 que debe mediar desde que aparece en esta Gaceta y en el Boletín oficial de esta provincia, y en las plazas públicas de esta capital, lo que se anunciará oportunamente por medio de carteles, estando de manifiesto en la Administración principal de Hacienda pública durante el término de diez días prefijado, el presupuesto de los libros é impresos, y pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ambas cosas. 2.º Para tomar parte en la subasta, que ha de tener lugar por pliegos cerrados, con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, los licitadores deberán acreditar la carta de pago del importe de 300 rs. de depósito en la Caja del Tesoro, siendo inadmisibles y nulas las que no se sujeten á estos requisitos. Una vez presentados dichos pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto, mientras no fuere conocido el mejor, dándose derecho á los demás licitadores que se hubiesen interesado en la subasta para reclamar el importe de la cantidad depositada respectivamente, que los será devuelta inmediatamente con las formalidades que están prevenidas. 3.º No se admitirá ninguna proposición que exceda de la cantidad de 2.677 rs. que importa el presupuesto formado. 4.º El papel y demás efectos que se empleen en la construcción de los libros é impresos será: el primero de hilo, y los segundos de la mejor clase, todo á satisfacción de la Administración. Los libros estarán encuadernados según se expresa en la nota ó presupuesto, y la impresión clara y sujeta á los modelos que se tendrán de manifiesto en el acto de la subasta, poniéndose á la vista de los que gusten enterarse de ellos si lo solicitan antes, en la Administración principal de Hacienda pública. 5.º Será preferida en la subasta la proposición más ventajosa para el Tesoro, y en el caso de presentarse dos ó más iguales, se abrirá licitación oral entre sus autores por espacio de 10 minutos, quedando el remate á favor del que haga la más beneficiosa á la Hacienda. 6.º El rematante, pasadas 48 horas desde el acto de la subasta, presentará un fiador abonado, que garantice el cumplimiento de su contrato. Cumplido con este requisito, se remitirá el expediente á la aprobación de la Superioridad, la que obtenida y notificada á aquel, otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de cuenta del rematante. Dicha escritura contendrá la responsabilidad que contrae el rematante con la Hacienda para el cumplimiento de lo estipulado, la cual le será exigida al tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 7.º Si el rematante no otorga la escritura con la debida oportunidad por negarse á ello, ó por no presentar el fiador en el término marcado, ó no diese la obra concluida en el número de días que se expresarán en la condición 8.ª de este pliego, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, perdiendo desde luego el depósito previo, y quedando sujeto, en unión de su fiador, á la indemnización de perjuicios que por su falta puedan ocasionarse á la Hacienda, siéndole los procedimientos que se establecieron en el Real decreto de 27 del mencionado Febrero de 1852 y en el último párrafo del art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de dicho año. 8.º Y finalmente, que el precio del remate le será satisfecho de una sola vez, después que entregue todos los libros é impresos que deberán recibirse en la Administración principal de Hacienda pública en el plazo que media desde el día 15 de Diciembre del presente año al 15 de Enero del siguiente, previa la necesaria consignación de fondos. Ciudad Real 16 de Octubre de 1859.—El Administrador. P. S. Marcos Perez.—El Oficial primero interino en comisión. Pablo María González. 4579

Modelo de proposición. El abajo firmante se obliga á la ejecución de las obras de reparación de las rejillas de desagüe de la muralla de esta capital, en los términos, plazos y demás que previene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración, y en el caso de no haberse cumplido en el término de 30 días, se obliga á pagar el importe de la subasta, y por cuya realización ha de abonar la Hacienda la cantidad de . . . rs. vn. Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. Pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de los libros é impresos para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año venidero de 1860, según se expresa en el presupuesto á saber: 1.º La subasta se celebrará ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el local que ocupa su despacho, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la misma, dando principio á las doce de la mañana, y concluyendo á la una de la tarde del día siguiente al del cumplimiento de los 30 que debe mediar desde que aparece en esta Gaceta y en el Boletín oficial de esta provincia, y en las plazas públicas de esta capital, lo que se anunciará oportunamente por medio de carteles, estando de manifiesto en la Administración principal de Hacienda pública durante el término de diez días prefijado, el presupuesto de los libros é impresos, y pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ambas cosas. 2.º Para tomar parte en la subasta, que ha de tener lugar por pliegos cerrados, con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, los licitadores deberán acreditar la carta de pago del importe de 300 rs. de depósito en la Caja del Tesoro, siendo inadmisibles y nulas las que no se sujeten á estos requisitos. Una vez presentados dichos pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto, mientras no fuere conocido el mejor, dándose derecho á los demás licitadores que se hubiesen interesado en la subasta para reclamar el importe de la cantidad depositada respectivamente, que los será devuelta inmediatamente con las formalidades que están prevenidas. 3.º No se admitirá ninguna proposición que exceda de la cantidad de 2.677 rs. que importa el presupuesto formado. 4.º El papel y demás efectos que se empleen en la construcción de los libros é impresos será: el primero de hilo, y los segundos de la mejor clase, todo á satisfacción de la Administración. Los libros estarán encuadernados según se expresa en la nota ó presupuesto, y la impresión clara y sujeta á los modelos que se tendrán de manifiesto en el acto de la subasta, poniéndose á la vista de los que gusten enterarse de ellos si lo solicitan antes, en la Administración principal de Hacienda pública. 5.º Será preferida en la subasta la proposición más ventajosa para el Tesoro, y en el caso de presentarse dos ó más iguales, se abrirá licitación oral entre sus autores por espacio de 10 minutos, quedando el remate á favor del que haga la más beneficiosa á la Hacienda. 6.º El rematante, pasadas 48 horas desde el acto de la subasta, presentará un fiador abonado, que garantice el cumplimiento de su contrato. Cumplido con este requisito, se remitirá el expediente á la aprobación de la Superioridad, la que obtenida y notificada á aquel, otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de cuenta del rematante. Dicha escritura contendrá la responsabilidad que contrae el rematante con la Hacienda para el cumplimiento de lo estipulado, la cual le será exigida al tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 7.º Si el rematante no otorga la escritura con la debida oportunidad por negarse á ello, ó por no presentar el fiador en el término marcado, ó no diese la obra concluida en el número de días que se expresarán en la condición 8.ª de este pliego, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, perdiendo desde luego el depósito previo, y quedando sujeto, en unión de su fiador, á la indemnización de perjuicios que por su falta puedan ocasionarse á la Hacienda, siéndole los procedimientos que se establecieron en el Real decreto de 27 del mencionado Febrero de 1852 y en el último párrafo del art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de dicho año. 8.º Y finalmente, que el precio del remate le será satisfecho de una sola vez, después que entregue todos los libros é impresos que deberán recibirse en la Administración principal de Hacienda pública en el plazo que media desde el día 15 de Diciembre del presente año al 15 de Enero del siguiente, previa la necesaria consignación de fondos. Ciudad Real 16 de Octubre de 1859.—El Administrador. P. S. Marcos Perez.—El Oficial primero interino en comisión. Pablo María González. 4579

Modelo de proposición. El abajo firmante se obliga á la ejecución de las obras de reparación de las rejillas de desagüe de la muralla de esta capital, en los términos, plazos y demás que previene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración, y en el caso de no haberse cumplido en el término de 30 días, se obliga á pagar el importe de la subasta, y por cuya realización ha de abonar la Hacienda la cantidad de . . . rs. vn. Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. Pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de los libros é impresos para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año venidero de 1860, según se expresa en el presupuesto á saber: 1.º La subasta se celebrará ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el local que ocupa su despacho, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la misma, dando principio á las doce de la mañana, y concluyendo á la una de la tarde del día siguiente al del cumplimiento de los 30 que debe mediar desde que aparece en esta Gaceta y en el Boletín oficial de esta provincia, y en las plazas públicas de esta capital, lo que se anunciará oportunamente por medio de carteles, estando de manifiesto en la Administración principal de Hacienda pública durante el término de diez días prefijado, el presupuesto de los libros é impresos, y pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ambas cosas. 2.º Para tomar parte en la subasta, que ha de tener lugar por pliegos cerrados, con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, los licitadores deberán acreditar la carta de pago del importe de 300 rs. de depósito en la Caja del Tesoro, siendo inadmisibles y nulas las que no se sujeten á estos requisitos. Una vez presentados dichos pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto, mientras no fuere conocido el mejor, dándose derecho á los demás licitadores que se hubiesen interesado en la subasta para reclamar el importe de la cantidad depositada respectivamente, que los será devuelta inmediatamente con las formalidades que están prevenidas. 3.º No se admitirá ninguna proposición que exceda de la cantidad de 2.677 rs. que importa el presupuesto formado. 4.º El papel y demás efectos que se empleen en la construcción de los libros é impresos será: el primero de hilo, y los segundos de la mejor clase, todo á satisfacción de la Administración. Los libros estarán encuadernados según se expresa en la nota ó presupuesto, y la impresión clara y sujeta á los modelos que se tendrán de manifiesto en el acto de la subasta, poniéndose á la vista de los que gusten enterarse de ellos si lo solicitan antes, en la Administración principal de Hacienda pública. 5.º Será preferida en la subasta la proposición más ventajosa para el Tesoro, y en el caso de presentarse dos ó más iguales, se abrirá licitación oral entre sus autores por espacio de 10 minutos, quedando el remate á favor del que haga la más beneficiosa á la Hacienda. 6.º El rematante, pasadas 48 horas desde el acto de la subasta, presentará un fiador abonado, que garantice el cumplimiento de su contrato. Cumplido con este requisito, se remitirá el expediente á la aprobación de la Superioridad, la que obtenida y notificada á aquel, otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de cuenta del rematante. Dicha escritura contendrá la responsabilidad que contrae el rematante con la Hacienda para el cumplimiento de lo estipulado, la cual le será exigida al tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 7.º Si el rematante no otorga la escritura con la debida oportunidad por negarse á ello, ó por no presentar el fiador en el término marcado, ó no diese la obra concluida en el número de días que se expresarán en la condición 8.ª de este pliego, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, perdiendo desde luego el depósito previo, y quedando sujeto, en unión de su fiador, á la indemnización de perjuicios que por su falta puedan ocasionarse á la Hacienda, siéndole los procedimientos que se establecieron en el Real decreto de 27 del mencionado Febrero de 1852 y en el último párrafo del art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de dicho año. 8.º Y finalmente, que el precio del remate le será satisfecho de una sola vez, después que entregue todos los libros é impresos que deberán recibirse en la Administración principal de Hacienda pública en el plazo que media desde el día 15 de Diciembre del presente año al 15 de Enero del siguiente, previa la necesaria consignación de fondos. Ciudad Real 16 de Octubre de 1859.—El Administrador. P. S. Marcos Perez.—El Oficial primero interino en comisión. Pablo María González. 4579

Modelo de proposición. El abajo firmante se obliga á la ejecución de las obras de reparación de las rejillas de desagüe de la muralla de esta capital, en los términos, plazos y demás que previene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración, y en el caso de no haberse cumplido en el término de 30 días, se obliga á pagar el importe de la subasta, y por cuya realización ha de abonar la Hacienda la cantidad de . . . rs. vn. Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. Pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de los libros é impresos para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año venidero de 1860, según se expresa en el presupuesto á saber: 1.º La subasta se celebrará ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el local que ocupa su despacho, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la misma, dando principio á las doce de la mañana, y concluyendo á la una de la tarde del día siguiente al del cumplimiento de los 30 que debe mediar desde que aparece en esta Gaceta y en el Boletín oficial de esta provincia, y en las plazas públicas de esta capital, lo que se anunciará oportunamente por medio de carteles, estando de manifiesto en la Administración principal de Hacienda pública durante el término de diez días prefijado, el presupuesto de los libros é impresos, y pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ambas cosas. 2.º Para tomar parte en la subasta, que ha de tener lugar por pliegos cerrados, con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, los licitadores deberán acreditar la carta de pago del importe de 300 rs. de depósito en la Caja del Tesoro, siendo inadmisibles y nulas las que no se sujeten á estos requisitos. Una vez presentados dichos pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto, mientras no fuere conocido el mejor, dándose derecho á los demás licitadores que se hubiesen interesado en la subasta para reclamar el importe de la cantidad depositada respectivamente, que los será devuelta inmediatamente con las formalidades que están prevenidas. 3.º No se admitirá ninguna proposición que exceda de la cantidad de 2.677 rs. que importa el presupuesto formado. 4.º El papel y demás efectos que se empleen en la construcción de los libros é impresos será: el primero de hilo, y los segundos de la mejor clase, todo á satisfacción de la Administración. Los libros estarán encuadernados según se expresa en la nota ó presupuesto, y la impresión clara y sujeta á los modelos que se tendrán de manifiesto en el acto de la subasta, poniéndose á la vista de los que gusten enterarse de ellos si lo solicitan antes, en la Administración principal de Hacienda pública. 5.º Será preferida en la subasta la proposición más ventajosa para el Tesoro, y en el caso de presentarse dos ó más iguales, se abrirá licitación oral entre sus autores por espacio de 10 minutos, quedando el remate á favor del que haga la más beneficiosa á la Hacienda. 6.º El rematante, pasadas 48 horas desde el acto de la subasta, presentará un fiador abonado, que garantice el cumplimiento de su contrato. Cumplido con este requisito, se remitirá el expediente á la aprobación de la Superioridad, la que obtenida y notificada á aquel, otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de cuenta del rematante. Dicha escritura contendrá la responsabilidad que contrae el rematante con la Hacienda para el cumplimiento de lo estipulado, la cual le será exigida al tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 7.º Si el rematante no otorga la escritura con la debida oportunidad por negarse á ello, ó por no presentar el fiador en el término marcado, ó no diese la obra concluida en el número de días que se expresarán en la condición 8.ª de este pliego, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, perdiendo desde luego el depósito previo, y quedando sujeto, en unión de su fiador, á la indemnización de perjuicios que por su falta puedan ocasionarse á la Hacienda, siéndole los procedimientos que se establecieron en el Real decreto de 27 del mencionado Febrero de 1852 y en el último párrafo del art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de dicho año. 8.º Y finalmente, que el precio del remate le será satisfecho de una sola vez, después que entregue todos los libros é impresos que deberán recibirse en la Administración principal de Hacienda pública en el plazo que media desde el día 15 de Diciembre del presente año al 15 de Enero del siguiente, previa la necesaria consignación de fondos. Ciudad Real 16 de Octubre de 1859.—El Administrador. P. S. Marcos Perez.—El Oficial primero interino en comisión. Pablo María González. 4579







